

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 17-2016  
Primera Quincena  
Septiembre 2016

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

Publicaciones [Pg. 3](#)

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

#### Normas Legales

Actualización del monto máximo de cobertura del fondo de seguro de depósitos para el trimestre Setiembre - Noviembre. [Pg. 4](#)

Reglamento de Gestión de Riesgo Operacional para empresas autorizadas por la SMV. [Pg. 4](#)

Modifican el reglamento de sanciones ára empresas supervisadas por la SMV. [Pg.4](#)

**Infraestructura y Proyectos** [Pg. 5](#)

**Laboral** [Pg. 6](#)

### **Tributario**

#### Normas Legales

Modifican la Resolución que aprueba el Sistema Integrado del Expediente Virtual para el llevado de los expedientes electrónicos del procedimiento de cobranza coactiva. [Pg.6](#)

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales. [Pg. 7](#)

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



**¿Qué tan protegidos están sus depósitos en el sistema financiero?**

- Andrea Espinoza -

<http://gestion.pe/gestion-tv/que-tan-protegido-estan-sus-depositos-sistema-financiero-2144484>



**Tres pasos para determinar la cuota de empleo para personas con discapacidad**

- Grecia Aldonate-

<http://gestion.pe/gestion-tv/como-determinar-cuota-empleo-personas-discapacidad-2154101>

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **ACTUALIZACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS PARA EL TRIMESTRE SETIEMBRE – NOVIEMBRE**

Con fecha 7 de setiembre de 2016 se publicó la Circular N° B-2233-2016, mediante la cual se actualizó el monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre en referencia.

En ese sentido, el monto máximo de cobertura es el siguiente:

<b>Cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos</b>	
Monto en Soles	96,227

### **REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL PARA EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SMV**

Con fecha 15 de setiembre de 2016 se publicó la Resolución SMV N° 027-2016 (“Resolución”), mediante la cual se aprueba el Reglamento de la referencia, el cual se emite con la finalidad de establecer lineamientos, criterios y parámetros generales que las empresas autorizadas por la SMV deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión del riesgo operacional, de acuerdo con el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan.

En virtud de ello, el Reglamento regula los siguientes aspectos:

- Factores de riesgo operacional.
- Eventos de pérdida por riesgo operacional.
- Metodología para la gestión del riesgo operacional a través gestión de la seguridad de la información y gestión de la continuidad del negocio.
- Conservación de la información.

La Resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2018 y habrá un periodo de adecuación hasta el 31 de enero de 2018.

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE SANCIONES PARA EMPRESAS SUPERVISADAS POR LA SMV**

Mediante Resolución SMV N° 028-2016 publicada el 15 de setiembre se modificó el Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/9.10, se modificaron los Anexos I, III, IV, VIII, IX, X, XIV, XXII y se sustituyeron los Anexos XI y XVI debido a la aprobación de nuevos reglamentos y modificaciones a la regulación de competencia de la SMV para disuadir y evitar comportamientos contrarios al ordenamiento legal vigente.

La Resolución entró en vigencia el 16 de setiembre de 2016.

### Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Patricia Brocos	<a href="mailto:pbrocos@lazoabogados.com.pe">pbrocos@lazoabogados.com.pe</a>
Diego Carrillo	<a href="mailto:dcarrillo@lazoabogados.com.pe">dcarrillo@lazoabogados.com.pe</a>
Fátima de Romaña	<a href="mailto:forderomana@lazoabogados.com.pe">forderomana@lazoabogados.com.pe</a>
Yesica Del Carpio	<a href="mailto:ydelcarpio@lazoabogados.com.pe">ydelcarpio@lazoabogados.com.pe</a>
Freddy Escobar	<a href="mailto:fescobar@lazoabogados.com.pe">fescobar@lazoabogados.com.pe</a>
Andrea Espinoza	<a href="mailto:aespinoza@lazoabogados.com.pe">aespinoza@lazoabogados.com.pe</a>
Bruno Gonzales	<a href="mailto:bgonzales@lazoabogados.com.pe">bgonzales@lazoabogados.com.pe</a>
Jorge Lazo	<a href="mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe">jlazo@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Lazo	<a href="mailto:llazo@lazoabogados.com.pe">llazo@lazoabogados.com.pe</a>
Victor Lazo	<a href="mailto:vlazo@lazoabogados.com.pe">vlazo@lazoabogados.com.pe</a>

## INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2016-4 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/owFeP4>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

# LABORAL

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI  
ABOGADOS

CRITERIOS ACTUALES REGULACIÓN LABORAL GESTIÓN DE PERSONAS COYUNTURA NOTAS DE PRENSA PUBLICACIONES

Boletín Laboral Lazo, de Romaña y Gagliuffi Abogados

**CORTE SUPREMA ADMITE LA RENUNCIA DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EL CONTRATO DE TRABAJO O POLÍTICAS INTERNAS**

La Corte Suprema mediante Casación Laboral N° 10712-2014/Lima, admite la posibilidad de que los derechos previstos en el contrato de trabajo o políticas internas puedan ser modificados, reducidos o eliminados por acuerdo entre el propio trabajador y el empleador sin afectar la irrenunciabilidad de derechos que protege a los trabajadores.

El caso:

Trabajador - Demandante	Empleado - Demandado
Solicita el reajuste de remuneraciones por el período de enero a junio de 2003, y el recálculo de CTS y utilidades de abril de 1996 a junio de 2003. Señala que el empleador se comprometió a asumir el pago del impuesto a la Renta y el aporte correspondiente al Sistema Privado de Pensiones (AFP). No obstante, luego, suscribió un acuerdo donde renunciaba a tales derechos, pero éste no tendría validez dado que estaría protegido por el principio de irrenunciabilidad de derechos.	La empresa señala que ambas partes suscribieron un acuerdo, por lo que estando el trabajador conforme, no existe obligación de asumir los tributos y aportes del mismo. En este sentido, indica que no existe incumplimiento que haya afectado las remuneraciones del trabajador.

ÁREA LABORAL  
Percy Alache  
Gisela Abadillo  
Esth Lazo  
Rocio Bayn  
Sergio Tajada  
Diana Vassallo

PUBLICACIONES ANTERIORES

Visítanos en:  
f g+ t in

Descargar Versión PDF

Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace:  
<http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

# TRIBUTARIO

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL SISTEMA INTEGRADO DEL EXPEDIENTE VIRTUAL PARA EL LLEVADO DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA**

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 216-2016/SUNAT, publicada el 02 de setiembre de 2016, que modifica la Resolución de Superintendencia No. 084-2016/SUNAT, se dispuso establecer los mecanismos que aseguren la identificación del documento electrónico como representación de la original que la SUNAT conserva y señalar otras dependencias de la SUNAT que deben implementar el referido llevado.

En ese sentido, la norma ha definido los siguientes conceptos: i) Representación impresa; ii) Código QR; y, iii) Sello de Agua. Asimismo, se ha señalado que la impresión en soporte papel de los documentos electrónicos que forman parte del expediente electrónico del procedimiento de cobranza coactiva, tiene la calidad de representación impresa de aquellos que la SUNAT conserva, siempre que cuente con el sello de agua que la identifique como tal y el código QR

Por último, mediante la Única Disposición Complementaria Final se ha incorporado dependencias de la SUNAT adicionales a los ya establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 084-2016/SUNAT (Dependencias de la SUNAT que implementan el llevado del Expediente Electrónico del Procedimiento de Cobranza Coactiva).

La presente resolución entró en vigencia el 03 de setiembre de 2016.

## **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES**

Mediante Resolución Ministerial No. 298-2016-EF/15, publicada el día 06 de setiembre de 2016, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo Único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente Resolución entró en vigencia el 07 de setiembre de 2016.

### **Contacto del Área Tributaria:**

Cynthia Munaila  
Yajahida Ramírez  
Carla Cortes

[cmunaila@lazoabogados.com.pe](mailto:cmunaila@lazoabogados.com.pe)  
[yramirez@lazoabogados.com.pe](mailto:yramirez@lazoabogados.com.pe)  
[ccortes@lazoabogados.com.pe](mailto:ccortes@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Cynthia Munaila, Carlos Rojas y Andrea Espinoza.



**LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI**  
ABOGADOS

**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Alaga 699, Pso 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 612 1701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)